



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **Graciela Larios Rivas** y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los diputados únicos de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y los artículos 22 fracción I; 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que reforma, el artículo 26 Bis 3, de la Ley de Turismo del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de Turismo, en sus siglas OMT, organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos, aboga por un turismo que contribuya al **crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental**, ofreciendo liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas. Entre sus miembros figuran **157 países**, entre ellos **México**, cuenta con más de **480 Miembros Afiliados** que representan al sector privado, a instituciones de enseñanza, a asociaciones de turismo y a autoridades turísticas locales.

La OMT, reconoce que para lograr un turismo accesible, debe llevarse a cabo un proceso de colaboración entre todas las personas interesadas para permitir a las personas con discapacidad funcionar de manera independiente, con igualdad y dignidad, gracias a una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal, en su anexo I, establece un turismo accesible para todos, a través de los siete principios del diseño universal, los cuales son: **1 -Uso equitativo:** diseño útil y de fácil comercialización para personas con distintas capacidades; **2 - Flexibilidad en el uso:** el diseño puede adaptarse a una variedad de preferencias y capacidades individuales; **3-Uso sencillo e intuitivo:** El diseño debe ser fácil de entender, independiente de la experiencia, los conocimientos, las habilidades lingüísticas o el nivel de concentración de los usuarios; **4- Información perceptible:** el diseño comunicará a los usuarios la información necesaria de manera eficaz, sin importar las capacidades sensoriales de los usuarios; **5- Tolerancia al error:** el diseño reduce al mínimo los peligros y consecuencias adversas de acciones involuntarias o voluntarias; **6- Bajo esfuerzo físico:** el diseño debe ser eficiente, cómodo y con un mínimo de fatiga física; **7-Tamaño y espacio apropiados para la aproximación**



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

y el uso: el tamaño y el espacio deberán ser los apropiados para la aproximación, alcance, manipulación y uso, sin importar el tamaño, la postura o movilidad de los usuarios.

Derivado de lo anterior, la Ley General de Turismo contempla en su artículo 18 y 19 el turismo accesible y se establece una coordinación entre la Secretaría de Turismo, las Entidades y Dependencias para la promoción de servicios turísticos accesibles en beneficio de la población con alguna discapacidad, además de la obligación de los prestadores de servicios turísticos de proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas, al igual que las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La Ley de Turismo del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" Núm. 45, de fecha 23 de septiembre de 2006, suplemento No. 8, que en su exposición de motivos contempla que los estados deben tener como objetivo principal el establecer condiciones para la generación de empleos, enfocando su acción, primero, en la búsqueda e identificación de los atractivos que existen en su territorio y que pueden representar sitios de interés dignos de ser ofertados entre potenciales visitantes y, segundo, generar las condiciones adecuadas para la creación de una infraestructura adecuada que posibilite la oferta de servicios para los visitantes.

Establece también que "Nuestro Estado, es una de las entidades privilegiadas por contar con atractivos turísticos propicios para su desarrollo, ya que su belleza natural proviene de la ubicación geográfica en la que se encuentra, por la diversidad de climas contenidos en él, con lo que se hace posible la práctica de un sin fin de formas turísticas a tomar por los visitantes. Los atractivos turísticos con los que cuenta nuestro Estado no son nada más recursos naturales, sino también una variedad de atractivos culturales, históricos y monumentales, aparte de contar con unas extraordinarias playas, las cuales permiten al turista disfrutar a gran escala su estancia."

La Ley de Turismo del Estado de Colima en su capítulo V, el turismo accesible, en sus artículos 26 Bis3, 26 Bis 4 y 26 Bis5, armoniza las disposiciones establecidas en la legislación federal en materia de Turismo Accesible sin embargo es omisa en el fomento e impulso al mismo como turismo accesible dirigido a personas con alguna discapacidad, la accesibilidad no debe darse solo a través del sector turístico, sino a través de todos los ámbitos y servicios, tal y como lo dispone el artículo 5ª fracción II, de la **Ley de Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima**, que a la letra dice:

"Artículo 5º.- El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

I.- Procurar asistencia técnica y financiera a instituciones y organismos públicos cuyos objetivos sean afines a los de la presente Ley;

II.- Definir las estrategias y políticas necesarias para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la presentación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación la educación, el deporte, la cultura, el acceso a la justicia, y los servicios policiales y las actividades políticas y de administración.”

Como Presidenta de la Comisión de Planeación, Fomento Económico y Turismo considero importante que se fomente la participación de las personas con discapacidades en el turismo, es prioritario derribar los obstáculos y las barreras para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los atractivos turísticos que Colima ofrece en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo con tres fracciones al artículo 26 Bis 3, de la Ley de Turismo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 26 Bis 3.-

La Secretaría aplicara una Política Estatal que atienda al Turismo Accesible, en la cual se deberá tomar en cuenta cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Fomento a la infraestructura accesible;
- II. Aplicación de programas de calidad turística con criterios de accesibilidad e inclusión; e
- III. Impulso a los destinos turísticos que faciliten el uso y disfrute de su infraestructura a personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá se publique circule y observe.

Los que suscriben solicitamos que la presente iniciativa se turne a las Comisiones competentes para proceder a su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Col., 05 de abril de 2017

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, Y DIPUTADOS ÚNICOS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEL TRABAJO**

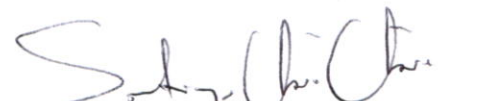

DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS


DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO

DIP. JOEL PADILLA PEÑA


DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI

DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA


DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

DIP. EUSEBIO MESINA REYES

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIAN**


DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO


DIP. HÉCTOR MAGAÑA LARA


DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGON